



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Coordinación Salas Cunas VTF

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA  
ISAMAR BELEN GUAJARDO AZOCAR.- /

PARRAL, **30 SET. 2016**  
DECRETO EXENTO Nº 6.119 /

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. Ord. Nº 151277, de fecha 29.10.2015, que envía convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Arrau Méndez, suscrito con fecha 15 de julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
3. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Decreto Exento Nº 6.220, de fecha 24 de junio de 2015, que nombra a don IVAN DAMINO HERNANDEZ como Alcalde subrogante.
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña ISAMAR BELEN GUAJARDO AZOCAR.-

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, es necesario contratar personal para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Méndez", Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 13 de SEPTIEMBRE de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **ISAMAR BELEN GUAJARDO AZOCAR**, C.N.I. Nº [REDACTED] para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos para Jardín y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Méndez", Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el **13 de SEPTIEMBRE del año 2016 y el 23 de SEPTIEMBRE del año 2016**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de lunes a viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes SEPTIEMBRE la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$121.221.-)** impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2016.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
ALCALDE(S) DE PARRAL

IDH/ARC/UPO/MGM/PMH/DAO/VGM/ljc.-  
DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Archivo DAEM. 3.- Coordinación Salas Cunas 4. Finanzas DAEM. 5.-interesado.
- 6.- Establecimiento



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Coordinación Salas Cunas VTF

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 13 de SEPTIEMBRE de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administrador Municipal Don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra doña **ISAMAR BELEN GUAJARDO AZOCAR**, Técnico en Atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Israel II, pasaje los limones N° 56, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a doña **ISAMAR BELEN GUAJARDO AZOCAR**, bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión del siguiente servicio:

- Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardín Infantil y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Mendez", ubicada en Sergio Arias N° 150, sector Arrau Méndez, conforme a convenio de fecha 15.07.2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes SEPTIEMBRE la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$121.221.-)** impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **13 de SEPTIEMBRE del año 2016 y el 23 de SEPTIEMBRE del año 2016**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**SEXTO:** La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION**

RUT N° 69.130.700-K, representada por

"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por

**IVAN DAMINO HERNANDEZ,**

C.N.I. N° [REDACTED]



*belén*  
**ISAMAR BELEN GUAJARDO AZOCAR**  
C.N.I. N° [REDACTED]